

PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1910.)

Núm. 2.174.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 125.

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad interior en comunica cion fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

« A los efectos de su comunica. cion de 28 de Julie, trascribiendo otra del Subdelegado de Medicina de Medina del Campo, en la que se consulta la conveniencia de exigir á los Alcaldes que no concedan licencia para la celebracion de espectáculos públicos sin que se presente la certificacion sanitaria, acompañada de la mitad superior de papal de Pagos al Estado, que acredite haberse practicado la visita del local que impone el concepto 11 de las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908; esta Inspec-

cion general debe manifestar á V. S. que es necesario utilice ese Gobierno civil las atribuciones que le corresponden como encargado de cumplir el Reglamento de espectáculos y demás disposiciones con éste relacionadas.

Desde el momento que el precitado concepto 11 de las Tarifas sanitarias condiciona la celebra cion de espectáculos públicos, con la inspeccion del local ó edificio destinado á celebracion de aquellos, ha de subordinarse la concesion de la licencia, á la práctica de la visita y á la circunstancia de que resulte de ésta, que el local reune las condiciones higiénicas que son precisas; y como el dicho acto está tarifado ha de acreditarse à la vez el pago de los derechos estatuídos, si han de cumplirse, cual corresponde, las prescripciones de la ley de 3 de Enero de 1907 y las del Real decreto de 24 de Febrero de 1908, con las Reales órdenes dictadas con posterioridad para facilitar su ejecucion.

Debe pues V. S. comunicar á los Alcaldes de esa provincia, que no puede hacerse efectiva la licencia necesaria para la celebracion de espectáculos públicos, sin que se haya acreditado el cum. plimiento del concepto 11 de las Tarifas sanitarias, por haberse practicado la visita del edificio ó local que se haya de utilizar y pagados los derechos que en el mismo concepto se fijan.

Lo que como resolucion de la

su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1910 -El Inspector general, Manuel M. Sa-

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y para que procuren cumplir estrictamente cuanto en dicha comunicacion se interesa en virtud de lo que previenen las disposiciones legales que en ella se citan.

Valladolid 3 de Agosto de 1910. El Gobernador,

Unis de Fuentes y Mallafré.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion general de Sanidad exterior.

La extensión que va tomando en estos últimos días la epidemia de cólera en Rusia, que invade ya casi toda la parte occidental y meridional del Imperio, el litoral entero del Mar Negro y del Mar de Azoff, y los puertos fluviales del Don, el Dnieper y el Dniester, como en los años anteriores fueron contaminados, y aun lo están, los del Volga, el Neva, etc.; y las frecuentes relaciones marítimas comerciales que tienen los lugares infestados con nuestro puertos, especialmente

consulta manifiesto á V. S. para e en esta época del año, colocan á las Autoridades sanitarias españo. las en el caso de extremar su celo contra la posible invasión por mar de tan terrible azote.

Para evitar tal riesgo, esta Inspección General cree cumplir un deber, no sólo llamando la atención de los Directores de los puertos sobre la necesidad de redoblar la vigilancia y reforzar las medidas de precaución estableci. das en el Reglamento de Sanidad exterior, sino fijando ciertas ideas sobre algunos puntos nuevos, surgidos últimamente del progreso incesante de la microbiología, respecto á los medios de propagación y desarrollo del cólera.

Es asunto no tratado aún en las Conferencias internacionales, ni consignado tampoco en los Regla. mentos de Sanidad, el que se refiere à las medidas de profilaxis, enderezadas á evitar la transmisión del cólera por medio de los individuos portadores de gérmenes coléricos; y, sin embargo, el hecho de que una epidemia de cólera puede partir de un individuo de éstos, ha sido demostrado por Hafikins el año pasado en

El profesor Koch probó ya en 1905 que individuos venidos de focos epidémicos rusos y que habían padecido el cólera conservaron en el intestino el germen virulento durante mucho tiempo.

El dano secular de los peregri. nos musulmanes venidos de la Meca se atribuye hoy principalmente al número de individuos que son portadores de microbios y que se constituyen en focos de contagio de los lugares que atraviesan.

Es, pues, indispensable, mientras tanto no hay un Convenio internacional sobre las medidas comunes que deben adoptarse en estos casos, que cada nacion por su parte dicte en legitima defensa de la salud pública las reglas de conducta que las Autoridades sanitarias de los puertos deben seguir para evitar que por este extraño medio sobrevenga una invasión posible de cólera; y á este fin se dirige principalmente la presente circular.

Los portadores de gérmenes coléricos pueden dividirse en dos clases: la primera comprende los individuos que habiendo sufrido un ataque de cólera conservan durante más ó menos tiempo los vibriones coléricos en su intestino con apariencia completa de salud, pero con riesgo evidente de contaminar directa ó indirectamente con sus heces à otros individuos; la segunda clase comprende aquellos sujetos sanos que habiendo vivido en un foco colérico, en contacto mediato ó inmediato con los enfermos ó con cosas infectadas, han recibido por ingestión les gérmenes del cólera, los que sin causar daño alguno al individuo, por motivos de inmunidad natural, se reproducen dentro del intestino y son expulsados con los excretas, pudiendo contagiar á otras personas predispuestas con las cuales puedan ponerse en relación.

Ahora, bien; constituyendo un inminente peligro para la aparición de una epidemia colérica en el país, la presencia de estas dos clases de icdividuos portadores de gérmenes en los barcos procedentes de puntos infestados, es indispensable que los Directores de los puertos presten á ellos la más escrupulosa atención y procedan conforme à las reglas que siguen:

1.ª Cuando un buque comprendido en cualquiera de los grupos señalados en el Regiamento traiga á bordo un individuo de la tripulación ó del pasaje que haya padecido recientemente el cólera, se considerará tal individuo como un foco posible de contagio, y se seguirá con él la conducta siguiente:

Se hará, si es posible y hay medios materiales para ello, el

examen bacteriológico de las heces para llegar à conecer si contienen aun bacillus virgula de Koch; se someterá á vigilancia y se impedirá en cuanto sea posible su contacto ó relación con las personas ó cosa qui puedan contaminar, especialmente los alimentos y el agua de bebida, por un período de tiempo discrecional; se desinfectarán sus heces y la ropa interior y de cama que pueda ser manchada con aquellas.

Si se trata de un pasajero que desembarque en el puerto, se darà cuenta à la Autoridad sanitaria del punto de su destino para que sea objeto de la necesaria vigilancia.

2. Como en el caso de existir un portador de gérmenes puede contagiarse algún individuo de la tripulación, de los cargado. res de los muelles ó de las perso. nas que en cualquier concepto prestan sus servicios á bordo, deberá el Director de Sanidad informarse diariamente, durante todo el tiempo que el buque permanezca en el puerto, del estado de salud de la tripulación y de cuantas personas por sus funciones hayan podido estar en relación con el barce, bien persuadido de que, de presentarse cualquiera invasión co érica, todo el éxito de evitar su propagación dependerá de la prontitud con que se conozca el caso y de la diligencia que se ponga en la ejecución de las medidas de aislamiento y desinfección que correspondan.

Si se tratase de individuos portadores de gérmenes comprendidos en la segunda clase, ó sea de los que sin haber padecido el cólera se han encontrado en un foco colérico, las medidas que habrá que tomar con ellos serán las mismas antes indicadas, aunque menos rigurosas, tenido en cuenta el menor peligro que representan para el contagio.

Es necesario agregar, por último, que estas medidas de precaución no afectan para nada el régimen sanitario que corresponda al barco, al menos que el examen bacteriológico demuestre la existencia real de gérmenes coléricos en las haces, en cuyo caso se considerará comprendido en el grupo F. Asimismo se exige que todos los buques procedentes de Rusia, mientras duren las presentes circunstancias, reciban la visita diaria del Médico del puerto, aunque estén comprendidos en la letra A del Reglamento.

Dios guarde á usted muchos 1 años. Madrid, 2 de Agosto de 1910.-El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos. (Gaceta del 3 de Agosto de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Listas de Jurados para el año judicial de 1911.

(CONTINUACION)

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

N.º 45 D. Cipriano Melendez Lamo Felipe Cuadrado Al-17 varez Macario Bruña Sobradillo 76 José Pelaz Llorena 55 Leonides Gomez Al-67 Miguel Gonzalez Gon-25 Diego Aranda Martin 42 Angel Gallego Cabo 81 José Rodriguez Perez 13 Mariano Casado Vaquero 49 Julio Conde Sanz 32 Demetrio Perez Alvarez 47 Gabriel Gallego Casas 40 Antonio Calvo Rodriguez 52 José Rodriguez Vicario 34 Juan Perez Coral 23 Dimas Aranda Perez 37 Filiberto Calvo Marcos 15 Cipriano Sanchez Diez 50 Julian Alonso Pintado 20 Pío Temprano de la Fuente 30 Eloy Alvarez García 48 Hermenegildo Jam. brina de Mena 21 Toribio Villan Garcia Meliton Barrera San 38 José 19 Bernardo Lentijo Rico 44 Bonifacio Alonso Calvo Manuel Corral Perez 35 Esteban Rodriguez Perez 10 Tomás Cano Rico 133 Manuel Dominguez Tejedor Santos Morchon Martin 12 GuillermoCastellanos Robledo

Mariano Rodriguez 200 Julio Santamaría 195 86 Pedro Vaquero Rivero 61 Luis Bazaco del Campo Cipriano Negro San José 43 Abdon Diez Casas

79 Angel Real Bazaco Obdulio Gomez Rodriguez Angel Salgado Ar-122 güelles 137 Alejo Gonzalez Garrido Antonio Dominguez Castro Ramon Deza Domin-113 guez. Cecilio Marcos Ar-95 mesto Francisco Vaquero 87

N.a 91 D. Gaspar Perez Carmona

Manuel Cabezon Cua-90 drado 127 Eduardo Alonso Rodri-

San José

guez Luis Pintado Acebes 54 16 Mariano Alvarez Lopez Julian Cabezudo Ga. 26

rrido Pascual Rodriguez 84 Hernandez Edilberto Cortés Her-93

nandez Amalio Alvarez Rico 9 Félix Real Perez 83 Sergio Alvarez Perez 58

Luis Alvarez Cocho Mariano Yañez Pelaz 88 BernadoLopez Tejedor 73 Hilario Bazaco García 63

18 Ventura Gonzalez Gonzalez Serafin Cacho Prieto 131 Lucio Arribas Rico

109 Juan M. Alonso Ruiz 124 Antonio Vallecillo 175 Merino Cirilo Mateos Platon

168 Casimiro Paz Fuertes 143 Damian Cordero Lara 159 Cipriano Hernandez 179 Bascon

Ramon Revuelta Es-189 cudero 196 Luciano Somoza Victoriano Alonso del 148

Caño Eustaquio Paz Rodri. 170 guez

Juan Varela Perez 184 145 Trifino Tejedor Alonso Cenon Barrio Negro 157 Mariano Flores de Laguardia

178 Teodoro Gonzalez Co. lomba Felipe Sobrino Salas 144

177 Nicolás Vallecillo Ba-154 Pio Rodriguez

Enrique Alvarez Ro. driguez Tomás Martinez Moral 182 147 Natalio Salgado Fran-

140 Pablo Marcos Ruiz Encarnacion García Pintado Anselmo Rodriguez 80

Gutierrez Lino Cabezon Alvarez 199 Gregorio Rodriguez 190

Rosa 152 Pedrò Luengo Prieto Tomás Perez Pintado 77 151 Julian Gonzalez Me-

Ilado

	The state of the s	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	talida kanada ta ka			wir tanal rooms and animal	The state of the s
° 155 D). Pascasio Santamaría	N.º 120 D		N.º 59 D.	Antonio Perez Pelaz	N.º 92 I	D. CiriloRodriguezPere
183	Primo Joaquin Villena Repila	130	calde Antonio Carmuega	$\begin{array}{c} 91 \\ 105 \end{array}$	Priscilo Perez García Constancio Alonso de	125	Eusebio Fernande Benito
169	Regino Ortega Perez Minayo	126	y Cervino Bruno Alonso Moreton	49	la Peña Marcelino Bazaco Ro-	139	Alfredo Mangas Ca sado
149	Nicanor Astruga San	138	Eustasio Gutierrez Mo-	23 83 85	drignez	95	Saturnino Rodrigue
105	José Eusebio Ordax de	162	reton Victoriano Gonzalez	66	Matías Alvarez Car- mona	121	Matos Ildefonso Berga
	Castro Antonio Rebolledo		Hernandez	80	Constancio Perez Do-		Barbado
98	Rua	$\begin{array}{c} 139 \\ 132 \end{array}$	Valeriano García Perez Andrés Calvo Rico	71	minguez Toribio Vergara Perez	86 145	Angel Pino Gonzale Nicolás Cimarro Die
136	Manuel Guerra Her- nandez	100	AdrianodeCastroPelaz	6	Eustaquio Martinez Rodriguez	99 129	Francisco Sanz y San José Juarez Santiag
119	Hilario Alvarez Mor.	erli	Capacidades.	21	CecilioRobledoCasado	94	Manuel Rodrigue
107	chon Gabino Perez Galindo	N.º 122 D	. Daniel Gallego Ca-	116	Siviardo SobrinoSalas Saturnino Barreda	148	García Arsenio García Sala
70	RicardoIzquierdoHer- nandez	52	mino Ventura de Gonzalo	110	Rames Anastasio Marban	138	manqués Crescencio An toni
24 60	Mariano Andrés del	W PERMANE	Rodriguez Abdon Deza		Carmona		Gimenez
171	Corral Pantaleon Perez Lera	75 13	Venancio de la Rosa	137 142	Benito Cano Asensio Alejandro Villafáfila	88 120	Desiderio Perez Camp Mariano Bergaz Ron
146	Manuel Tabarés Al-	38	Sobrino Baltasar Perez Marban	96	Deza Salvador Fraile Ga-	84	cero Juan Juez Valseca
163	varez Matías Gimenez Vi-	40	Damian Casares Gon-		llego	100	Mariano Santos Pino
173	llahoz Desiderio Rodriguez	67	zalo José Alvarez	84 61	Mariano Perez Prieto Artemio Real Bazaco	119 73	Pedro BellosoRequer Sebastian Delgad
	Alonso	36	Juan Pinilla García Joaquin Sarmentero	62	Francisco RealBazaco	1 10 11 10 11 21	Juan
186	Bonifacio Gonzalez Deza	d to the	Prieto	11	Valeriano Fernandez Alonso	17	Joaquin Herrer Alonso
193	WenceslaoCerezoMar- tin	72	José Gutierrez Fer- nandez	28	Wenceslao Rico No-	30	Mauricio M e d i e r Marcos
188	Crescencio Franco	44	Angel Cabrero La-	82	guera Julio Piñero Moreton	9	Fernandez Baraj
153	Asensio Florentino Martin	56	brador Cirilo Llorente Pelaz	94	Tomás Do minguez Moreton	60	Sanjuan Andrés Campo Pino
	Gonzalez	17	Juan Francos Perez Zóilo Fernandez de	109	Sergio Castaño Al-	43	Bruno Anton Gago
181	Pedro Sarmentero Reglero	9 .	Lama	130	varez LucianoRamosGomez	51	Francisco García Mu las
185	Enrique Deza Calvo	27 76	DiegoGonzalezMartin Aniceto Prieto Coca	103	Zacarias Alvarez Ta-	1	Valentin Antora
141 192	Felipe Marban Ruiz Anastasio Gutierrez	86	Manuel Dominguez	140	barés Fermin Perez Riñon	25	Hernandez Sebastian Santan
187	Cano WenceslaoGarcíaGue-	107	Salvador Cacho Ga- llego	134 119	Lorenzo Martin Alonso Meliton Alonso Braña	63	Belloso Hermógenes Cobo
	rra	121	Victoriano Izquierdo	15	Leopoldo Alvarez Va-		Corral
156	Melquiades Alderete Abril	149	Velasco Pablo Alvarez Perez	20	Longinos Prieto	79	Eduardo Gonzale Gonzalez
75	Gregorio Medina Ro-	124	Gumersindo Rodri- guez		Fuente	82	Emiliano Hernande:
191	driguez Avelino Ordáx Viz-	139	Gregorio Rodriguez		de instruccion de	106	Millan Altaminar
176	caino Zacarías Vega Pastor	54	Luis Francisco Iglesias Es.		ava del Rey.	132	Espino Lorenzo Torrado Mar
161	Vicente Ganan Her-	78	tébanez Angel Pinto Rua		50 el número de Cabe- lia y 60 el de Capaci-	110	qués
198	nandez Venancio Barrio Fer-	64	Francisco Real Perez	dades, cor	responden 100 y 50	T and also	Delfin Galban Her nandez
72	nandez	3	Bernardino Hernan- dez Ortiz	respectivan	ezas de familia.	103 48	Rafael Andrés Camp Plácido Gimenez Ze
	Pedro Lopez San Mar- tin	126	Julio Gallego Perez	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	地位的 化物层的 医物理检查	1 -17 10 10	patero
160	Francisco Fernandez Cañada	58.	JerónimoPerez Platon Indalecio Moneña	N. 46 D.	Herminio Blanco San- tana	66 109	Senen Castreño Benit Lucio Casado Vegas
174	Santiago Rodriguez	73	Roman Merino de la Fuente	71 5	Benito Duque Monroy Dimas Alonso Buitron	142	Hermógenes Rodr
164	Rivera Castor Clavero Man	7	Eusebio Diez de Lama	26	SixtoZapateroBuitron	136	guez Esteban Amancio Martin Mar
194	rique Anastasio Perez Perez	34	Abelardo Rico Lopez Isidoro García Martin	15	Juan Gallego Redri-	89	tin Roman PinoGonzale
154	Liberio Carrasco Fer-	23	Fidel Alonso Perez	117	AntonioAlonsoPlaton	111	Paulino Galban Ro
167	nandez Pedro Manrique Moras	35	Higinio Cabezudo Garrido	90 42	Elias Pino Polo Luareano Galban San-	128	driguez Telesforo Gonzale
197	Ramon Torres	24 118	Justo Cuadrado Rico Pedro Salgado Canal	77	chez Fidel Gomez Alvarez	76	Bergaz Gregorio García Hei
142	Nicolás Marban Ro- driguez	99	Manuel Martin Ga-	21	Andrés Ojeda Bermejo		nandez
31	Felix Marban Fer-	111	rrido Arcadio Marban So-	2	Doroteo Antoraz Pa- rrado	12	Nicolás Gonzalez Ca sas
11	Angel Cerezo Martin		brino	23 69	Matías Santana Casado	27	José Carbonero Losa
103	Crisanto Hernando Al- varez	145 128	Desiderio Labrador Próculo Lopez Gue-	58	Arsenio Duque Belloso Manuel Bobo Rubio	98	Manuel AguadoLuca Arsenio Santos Pino
110	Pablo de Castro Abril Julian Hernz Guerra	89	rra Nicolás Prieto Perez	67	Policarpo Cantalapie- dra Prieto	54	Maximiliano Medin Juarez
134 102	Benito Agudo Galindo	113	Sebastián Moreton	126	Lino Fernandez	39	AlejandroGaliachoRo
116	Francisco Rodriguez Cabaña	51	Carbajosa Ezequiel Maestro del	85	Puertas Modesto Mangas Ca-	65	driguez Dionisio Castro Do
115	Felipe Martin Castro		Campo	150	sasola	34	minguez Félix Alvarez Maestre
104	Cándido Arribas Mar- tin	70	Manuel de la Fuente Armesto	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Tomás Pamparacuatro Seco	57	Manuel Bergaz Martin

090		POLICE
1.° 123 D.	Esteban Calderon Hernandez	N
96	Mariano Ramos Galan	
147 44	Leon Sanchez Santos Roque Anton Rodri-	
141	guez Gonzalo Mangas Ca-	
102	sado Hilario Sanchez	
19	Campo Elías Martin Alonso Claudio Buitron Gar-	
74	cía Gabriel de la Fuente	
36	Perez Eduardo Diez Herrero	
50	Otero Gonzalez	
78 131	MarianoGarcíafavilan Victoriano Puertas Sanchez	
105	Quintin ZarzueloDiez	
115 108	Emilio Villar Seco Francisco Callejo Ruiz	ASSOCIATE SEPT
41	Victor Garcia Martiu	-
14	Victoriano Gonzalez Santana	
29	Pedro García Lopez Adolfo Gonzalez San-	
72	tana Valeriano Duva de la	Annual Property of the Party of
62	Sosa Valeriano Cuadrado Estévez	Special Commence
112 135	Emilio Garcia Galvan Cándido García Ro-	
53	driguez Agapito Marcos Zapa-	
***81	tero Remigio Hernandez	
38	Sarmentero Rafael Gomez Her-	STATE STREET,
56	nandez Francisco Alonso Tejedor	
33	Felipe Villanueva Marcos	
70	Enrique Duque Mon-	
47	PedroCivicosBarragan Capacidades.	ampiones ma
N.° 24 I). Sebastian García Ca- sasola	D. C.
12	Lucas Cruzado García Benito Sandonis Vi	
55	cente Benigno Zarzuelo	
40	Diez Saturnino Gallego	1
21	Perez Lorenzo Fernande	
60	Miguel Arsenio Cano Luis	t
35	Willebaldo Robled	
5	Fernandez Rafael Alonso Her	- I
26	nandez SixtoHerreroEscuder	0
10	Eleuterio Burgo Cruzado	
3	Lorenzo García Rodriguez	a · sus
22	Mariano Descalz Monje JuanSandonisVicen	
54 33	Benito Rodrigue Matos	
1	Gregorio Lucas Ca trejon	S. S.
27		s-

14 D.	Angel Diaz Carcía
31	Basilio Pino Pino
6	Modesto Alvarez Ro-
	driguez
15	Marino Duque García
29	Raimundo Perez
	García
49	Jacinto Hernandez
OH, SOR	Gonzalez
43	Eduardo Calderon
- 2	Torrado
52	Melchor Sandonis Ra-
0	Mos Pargar Parga
8	Niceto Bergaz Perez Arsenio Estévez Gil
19	Gregorio Vicente
57	Sandonis
47	Mauro Garcia Rodri-
41	guez
52	Leopoldo Calderon
02	Torrado
20	Jesús Estévez Gil
28	Ildefonso Pino Gon-
~0	zalez
13	Patrocinio Duque
pour U	Monrov
30	Felipe Pino Gonzalez
48	Pascual Hernandez
	Benito
39	Felipe Virumbrales
	Ruiz
48	Froilan Flores Bergaz
16	Carlos Delgado Juan
53	Trinidad Sandonis
11	Vicente Federico Carbonero
11	Gonzalez
59	Francisco Martin
อล	Nieto
38	Eladio Santiago Ro-
DELIGITA	driguez
56	Domingo Torrado
-67	Fradejas
23	Andrés Flores Pascua
50	Julian Lopez Hernan
	dez
44	Aquilino Diez Ramos
36	Pedro Sanchez VI
	llergas
41	Isidro Benito Diez
34	Nector Rico Santos
18	Eladio Diez Castreno
	(Se continuará)
	TOTAL TOTAL THE TAXABLE TO
ADMIN	ISTRACION MONICIPAL.
新日 世界 12万 日 L	TEAL TENANCE OF THE COLOR CASE

AUMINIDI RAUIUN MUNIUITAL.

Núм. 2.184.

Rubi de Bracamonte.

Formado el repartimiento de pastos de baldiaje aprovechados con ganado lanar en el año acual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, à fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que crean asistirles, pues pasado dicho plazo, se tendrán por extemporáneas las que se formulen, y se procederá á la cobranza voluntaria en los días que señale la Corporacion.

Rubi de Bracamonte 4 de Agosto de 1910. -- El Alcalde, Pedro Sobrino .- P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.185.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria de exámenes de enseñanza no oficial y de in-

Los que en la segunda quince-

cena del próximo mes de Sep-

tiembre deseen dar validez aca.

démica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. señor Director de esta Escuela, en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura é asignaturas de que desean ser examinados. Constará además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anterio. res, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de cédala personal corriente: De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificacion, sin cuyo requisito no serán admitidos à la matricula No oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latin y Francés, los dos primeros de Geografia, esto és, el de Geografía general y de Europa, y el de Geografia Especial de España; los dos de Aritmética y Geometría, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el segundo año; y por último, los de Geometría y Algebra, que corresponden al 3.° y 4.º año del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas

por alguno de los planes de estudios de 2.ª easeñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre, advirtiendo que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentacion de la partida de naci. mieuto del Registro Civil corres. pondiente, debidamente legali. zada; de una certificacion de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado, y de la cédula personal corriente. Los que tengan el Título de Bichiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de Ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza No oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas, en to los los actos que verifiquen en ocasion de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Con arreglo á lo prevenido en la Rea! orden de 15 de Julio de 1909, publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 23 de dicho mes y año, será ineispensable para efectuar la matrícula, la presentacion de una certificacion de vacuna ó revacuna, la cual se exigirá en el acto de solicitarla.

Zarágoza 1.º de Agosto de 1910. -El Secretario, Pedro Moyano. -V. B., El Director, Pedro Aramburu.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

El día 11 de Agosto á las once horas, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Francia Hernandez, Teresa Gil 20, principal, la venta en pública subasta de 21 fincas sitas en los términos de Tordesillas y Villavieja, propias de los cónyuges D. Marceliano García Crespo y Dona Cándida Diez Martin.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de mani. fiesto en la Notaría, - Francia.

find 3 only

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL Palacio de la Diputacion